| | | |
|---|---|---|
| Universidad Industrial de Santander | PROCESO FORMACIÓN | Código : PFO.02 |
| | PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA | Versión : 06 |
| | | Página 1 de 8 |

| | | |
|---|---|---|
| Revisó: Vicerrector Académico<br>Subdirectora Académica Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia<br>Profesional Vicerrectoría Académica<br>Profesional Planeación | Aprobó: Rector | Fecha de aprobación: Octubre 31 de 2008<br>Resolución N° 1974 |

## OBJETIVO

Describir el procedimiento que deben tener en cuenta los profesores de la Universidad para el registro de la actividad académica.

## ALCANCE

Aplica a las Actividades relacionadas con docencia, investigación, extensión, administración y dirección universitaria desarrolladas por los profesores de carrera dentro de su jornada laboral normal.

## NORMATIVIDAD

- Reglamento del Profesor, Título IV Actividades Docentes (Acuerdo No. 063 de 1994 del Consejo Superior).
- Acuerdo No. 019 del 2015 del Consejo Superior (Por el cual se modifica el artículo 32 del Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de 1994, que aprueba el Reglamento del Profesor)
- Acuerdo No. 124 de 1999 del Consejo Académico (Por el cual se aprueba el Formulario de registro de la actividad docente).
- Acuerdo No. 014 de 2001 del Consejo Superior (Por el cual se precisa el artículo No 27 del Reglamento del Profesor y se aprueba el plan de ajuste de actividades académicas en la Universidad Industrial de Santander).
- Acuerdo No. 060 del 18 de Noviembre de 2002 del Consejo Superior (Por el cual se modifica el artículo 121 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y se adiciona el Acuerdo Superior 014 de 2001).
- Acuerdo No. 078 de 2005 del Consejo Superior (Por el cual se aprueba el Reglamento que rige la actividad institucional de Publicaciones Periódicas de la Universidad Industrial de Santander).
- Acuerdo No. 059 de 2008 del Consejo Superior (Por el cual se deroga los Acuerdos del Consejo Superior No. 067 y 094 de 2005, y se aprueba la normatividad para el periodo de prueba del personal docente, el procedimiento para su evaluación y se dictan otras disposiciones).
- Acuerdo No.103 de 2010 del Consejo Superior (Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos administrativos para la gestión de proyectos de extensión y educación continuada en la Universidad Industrial de Santander)
- Acuerdo No. 075 de 2013 del Consejo Superior (Por el cual se aprueba el Reglamento General de Posgrado).
- Acuerdo No. 043 de 2011 del Consejo Superior (Por el cual se adopta el Estatuto de Investigación de la Universidad Industrial de Santander).
- Acuerdo No. 100 de 2014 del Consejo Académico (Por el cual se establece el reconocimiento para los profesores que coordinan el proceso de acreditación de un programa académico).
- Acta Consejo Académico No. 61 del 10 de Noviembre de 2015.

## DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

**Docencia directa:** Incluye las siguientes actividades:

a) Dirección de asignaturas.
b) Consultoría, asesoría y tutoría de estudiantes.
c) Enseñanza, dirección y supervisión personal a grupos de estudiantes en lugares debidamente programados por la Universidad.
d) Discusión, exposición y análisis con participación de estudiantes y profesores en seminarios.
e) Dirección y calificación de trabajos de grado.
f) Labores asistenciales específicas en lugares debidamente autorizados por la Universidad con participación del estudiante.

- **Docencia indirecta:** Incluye las siguientes actividades:

a) Dirección de Centros de Investigación.
b) Participación en comités curriculares y académicos, Comités editoriales de revistas y publicaciones técnicas y científicas debidamente autorizados por la universidad.
c) La participación solicitada por la Universidad en proyectos de reforma académica, administrativa, programas de extensión, educación continuada y otros.

- **PAD:** Puntos por Actividad Docente.

## CONSIDERACIONES

- Según el reglamento del Profesor para el cumplimiento de su misión, el profesor de la Universidad desarrollará actividades de docencia, investigación, extensión, administración y dirección universitaria.
-Todo profesor de carrera deberá ejercer docencia directa en cada periodo académico. Podrán estar exentos quienes se desempeñen en cargos cuya naturaleza exija dedicación de tiempo completo.
- La actividad docente se cuantifica en puntos por actividad docente PAD, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el reglamento del Profesor.
- La actividad docente, producto de la dirección de asignaturas, se cuantificará asignando un (1) PAD por hora dedicada a cada una de las actividades de docencia directa y por concepto de consulta a estudiantes, la mitad de las horas dedicadas a la dirección de asignaturas teóricas.
- Para efectos de la cuantificación de la actividad docente en cada período académico, se asignarán las siguientes ponderaciones por actividades de investigación y docencia indirecta:

a) Participación regular en comités curriculares y académicos debidamente autorizados por la Universidad: 1 PAD.
b) Dirección de comités editoriales de revistas y publicaciones técnicas y científicas: hasta 2.5 PAD, dependiendo de la periodicidad de la publicación.
c) Coordinación del proceso de acreditación de un programa académico: hasta 5 PAD.

- Se define como nivel normal de intensidad de actividad docente, referido a tiempo completo por cada período académico, 20 a 22 PAD.
- Para efectos de cuantificación de la actividad docente, el reconocimiento del acompañamiento docente asociado a la matrícula de la asignatura "Trabajo de Grado" por parte del estudiante (Trabajo de grado de pregrado, trabajo de investigación o aplicación, tesis doctoral) será el registrado por el profesor como PAD y horas por la dirección del trabajo de grado. El número de períodos académicos en los que se hará este reconocimiento, será el contemplado en la normatividad vigente para cada programa.

## CONSIDERACIONES

- Para efectos de la cuantificación de la actividad docente en cada período académico, se asignarán las siguientes ponderaciones por dirección de proyectos de grado, monografías y tesis de posgrado:
  a) Trabajos de grado y monografía: 1 PAD por la dirección de cada trabajo.
  b) Trabajos de grado en Especializaciones Médico Quirúrgicas: 2 PAD por la dirección de cada trabajo.
  c) Tesis de Maestría: 3 PAD por la dirección de cada tesis.
  d) Tesis Doctoral: 4 PAD por la dirección de cada Tesis.

- En el caso de asignaturas de posgrado con cinco (5) o menos estudiantes, la Universidad Industrial de Santander reconocerá uno coma cinco (1,5) puntos de actividad docente (PAD), por cada hora teórica semanal de clase, a los profesores a cargo de asignaturas de maestría de investigación y doctorado subsidiados o de programas de posgrado con financiación mixta donde el apoyo de la UIS haya incluido la dedicación docente.

- Para el caso de los programas de posgrado subsidiados, o los de financiación mixta donde el apoyo de la Universidad Industrial de Santander haya incluido la dedicación docente, se puede registrar, en los formularios de actividad del profesor, la dirección de un trabajo de grado hasta por el número de periodos académicos de duración del programa, según el proyecto educativo, contados de manera consecutiva desde la admisión del estudiante. Este registro puede hacerse únicamente en los períodos académicos en que el estudiante se encuentre matriculado y a partir del momento de la aprobación del tema de trabajo de grado por parte del consejo de la unidad académico-administrativa.

- Las asignaturas de nivelación de maestría y doctorado no podrán ser incluidas en los formularios de actividad docente, ya que estas asignaturas y cursos deben corresponder a asignaturas que se programen y ofrezcan de manera regular en pregrado o maestría, según corresponda, y no pueden tener como únicos matriculados a los estudiantes en nivelación, repitentes o los que la matriculan luego de haberla cancelado.

- El reporte de la actividad académica se realiza por medio del "Sistema para el Registro de la Actividad Académica", en el enlace Sistemas de Información, Nuevas Versiones. Este sistema permite consultar en línea las asignaturas, los trabajos de grado, los trabajos de investigación, las actividades académico-administrativas, y otras actividades asignadas a cada profesor. Las actividades que podrán ser registradas son aquellas que se encuentren con fechas vigentes en el momento de diligenciamiento del formulario de actividad académica. Cuando la Actividad Académica aprobada de un profesor, sufra alguna variación durante un semestre en curso, es responsabilidad del profesor ingresar en el sistema y registrar una nueva Actividad Académica con los cambios que se presentaron.

- El sistema permite consultas tanto del proceso actual como de anteriores, con un nivel de acceso acorde a las responsabilidades asignadas a profesores y a las diferentes directivas de la universidad.

- La elaboración del informe de la Actividad Académica esta en constante actualización el acceso a esta información esta a cargo de la Vicerrectoría Académica líder del proceso y de los docentes.

# PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Inicio/Fin | Actividad | Decisión | Documento | Procesamiento en S.I. o intranet | Procedimiento predefinido | Conector | Conector de página

| DIAGRAMA DE FLUJO | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | DOCUMENTOS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| INICIO | | | |
| 1. Programa las actividades de cada uno de los profesores y hace el registro en los sistemas correspondientes. | 1.Programa las actividades de docencia directa e indirecta de cada uno de los profesores. El Módulo para el registro de la Actividad Académica muestra la información registrada en otros sistemas de origen, los cuales son: Sistema de Información Académico de pregrado y de posgrado, Módulo de trabajos de grado, Sistema de Información de Recursos Humanos, SIVIE -Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. | Director de Escuela, Director de Departamento, Subdirector Académico del IPRED, Director CEDEDUIS, Coordinador de posgrados, División de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, según el caso | |
| A → 2. Ingresa en el sistema, verifica actividades y registra el horario semanal. | 2. Ingresa en el Módulo para el registro de la Actividad Académica, verifica las actividades que le muestra el sistema y registra el horario semanal para cada una de ellas: docencia directa y actividades de docencia indirecta, investigación y extensión, que el profesor se compromete a realizar durante el período académico. En caso de requerir ajustes de información, solicita la edición de la información a los administradores de los sistemas de origen. | Profesor | - Formulario de Actividad Académica<br>- Documentos soporte de asignación de cargos y de funciones. |
| 3. Envía el Formulario diligenciado | 3. Envía la Actividad Académica diligenciada al Director de Escuela, Director de Departamento, al Subdirector Académico del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia o Director CEDEDUIS, según el caso. | Profesor | |
| 4. Verifica el cumplimiento de la normatividad correspondiente | 4. Verifica el cumplimiento de la normatividad correspondiente y de la programación acordada previamente con el profesor. | Director de Escuela, Director de Departamento, Subdirector Académico del IPRED y Director CEDEDUIS según el caso | |
| I | | | |

# PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA

| DIAGRAMA DE FLUJO | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | DOCUMENTOS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| 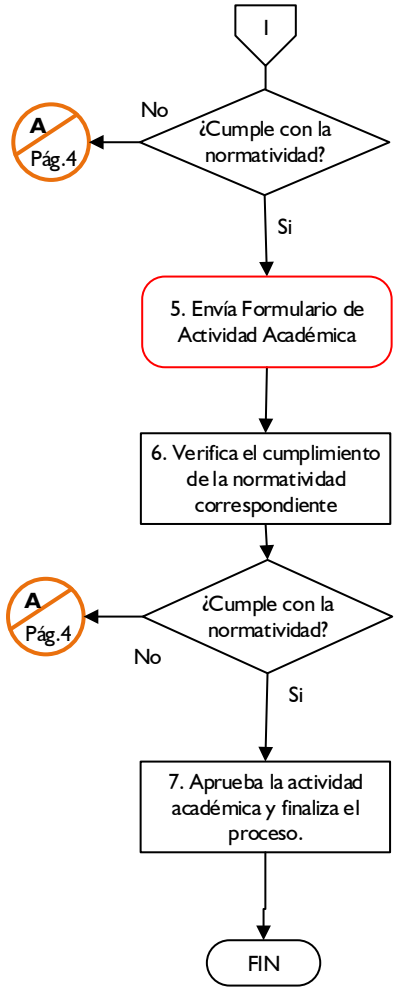 | 5. Envía Formulario de Actividad Académica al Decano, al Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, o en el caso del CEDEDUIS, al Vicerrector Académico.<br><br>6. Verifica el cumplimiento de la normatividad correspondiente.<br><br>7. Para cada profesor y después de verificar el cumplimiento de la normatividad, aprueba la actividad académica y ésta será considerada norma de trabajo para el semestre académico correspondiente. | Director de Escuela, Director de Departamento, Subdirector Académico del IPRED y Director CEDEDUIS según el caso<br><br>Decano, Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia o Vicerrector Académico, según el caso.<br><br>Decano, Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia o Vicerrector Académico, según el caso.<br><br>Profesional de la Vicerrectoría Académica | |

## CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|---|
| 01 | Octubre 31 de 2008 | ▪ Creación del Documento |
| 02 | Noviembre 21 de 2008 | ▪ Cambio en la actividad número 8. |
| 03 | Octubre 30 de 2009 | ▪ Se agregó en revisó la Subdirectora Académica Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ Se incluyó la definición de unidad de aprendizaje.<br>▪ Se incluyó la consideración: Se utiliza el término “asignatura” para mantener concordancia con lo establecido en la reglamentación interna de la universidad, pero equivale al concepto de "unidad de aprendizaje" utilizado en la documentación del Proceso Formación.<br>▪ En la actividad 1 se incluyó dentro de los responsables la Subdirección Académica del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ En la descripción de la actividad 2 se incluyó Subdirección Académica del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ En la descripción de la actividad 3 se incluyó al Subdirector Académico del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ En los responsables de la actividad 4 se incluyó al Subdirector Académico del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ En la descripción de la actividad 5 se incluyó al Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.<br>▪ En los responsables de las actividades 6 y 7 se incluyó al Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia. |

## CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|---|
| 04 | Febrero 04 de 2011 | • Se eliminó la definición de unidad de aprendizaje.<br>• Se eliminó la consideración: Se utiliza el término "asignatura" para mantener concordancia con lo establecido en la reglamentación interna de la universidad, pero equivale al concepto de "unidad de aprendizaje" utilizado en la documentación del Proceso Formación. |
| 05 | Marzo 05 de 2012 | • Se incluyó al Profesional Planeación en la Revisión del Procedimiento.<br>• Se incluyó el Acuerdo No. 090 de 2010 del Consejo Superior dentro de la Normatividad que aplica para este Procedimiento.<br>• Se incluyó en las Consideraciones el contenido de los Artículos 209, 210, 211 y 212 del Reglamento General de Posgrado. |
| 06 | Noviembre 17 de 2016 | • Se eliminan en la consideración cuarta, los literales a, b, e, f, y la consideración "El profesor recibirá reconocimiento máximo por 2 proyectos de Investigación".<br>• Se actualizan cuatro consideraciones relacionadas con la actividad académica en posgrado, con el nuevo reglamento de posgrados.<br>• Se incluye la última consideración sobre el sistema de información que ahora apoya este proceso.<br>• Se elimina el documento "Formulario de Actividad Academica" teniendo en cuenta que el proceso se realiza sobre un sistema de información y se eliminaron los documentos impresos relacionados .<br>• Se ajusta la redacción de las dos últimas actividades del procedimiento.<br>• Inclusión del CEDEDUIS en el procedimiento. |

## CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|---|
| 06 | Noviembre 17 de 2016 | • Se eliminó el acuerdo No. 090 y el acta No. 61, se agregaron cuatro acuerdos y un acta.<br>• Se actualiza la descripción de las actividades 1, 2, 3 y 4. Así mismo se agregan responsables en la actividad 1 y se agrega un documento de referencia en la actividad 2.<br>• Se eliminan las actividades 8, 9 y 10. Se le da fin al procedimiento en la actividad 7 |